

## Gerencia

- Resolución de 30 abril de 2009 de la Universidad Nacional de Educación a Distancia por la que se dispone la publicación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de PAS Laboral

**RESOLUCIÓN DE 30 DE ABRIL DE 2009 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PAS LABORAL**

---

Por acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en reunión celebrada el 29 de abril de 2009, se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de PAS laboral y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8.3 del Convenio Colectivo de PAS Laboral de la UNED,

Este Rectorado, en uso de las competencias otorgadas por el artículo 101.1 apartado j) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2. i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto lo siguiente:

- En la página 10, correspondiente a la Unidad CEMAV, en el Departamento Audiovisual Interactivo, suprimir el puesto de Ayudante de Postproducción, grupo II, nivel B
- En la página 16, suprimir la Unidad de Dirección de Tecnologías Avanzadas
- En la página 29, suprimir, en la Unidad de Medios Impresos y Audiovisuales, la Sección de Promoción Audiovisual, Servicios Telemáticos
- En la página 42, suprimir la Unidad de Vicegerencia de Coordinación Académica y Administrativa (IUED)
- Creación de la Unidad del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico, con los puestos que figuran en el Anexo adjunto

Madrid, a 30 de abril de 2009. EL RECTOR . Juan A. GIMENO ULLASTRES.

**ANEXO ADJUNTO QUE SE CITA EN LA PÁGINA SIGUIENTE**

ANEXO

UNIDAD: CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

| DENOMINACIÓN            | NÚMERO DE PUESTOS | GRUPO DE CONVENIO | NIVEL    | TIPO DE JORNADA | TITULACIÓN EXIGIDA                     | OBSERVACIONES | COMPLEMENTOS    |                  |                |
|-------------------------|-------------------|-------------------|----------|-----------------|--|---------------|-----------------|------------------|----------------|
|                         |                   |                   |          |                 |  |               | Jornada Partida | Complemento DEPI | C. Ad Personam |
| TITULADO SUPERIOR       | 1                 | I                 | B        | J.C.            | Titulación Superior                    |               | 1               |                  |                |
| DIPLOMADO UNIVERSITARIO | 1                 | II                | Jefatura | J.P.            | Diplomado Universitario                | 1             | 1               |                  |                |
| DIPLOMADO UNIVERSITARIO | 1                 | II                | Jefatura | J.C.            | Diplomado Universitario                |               | 1               |                  |                |
| DIPLOMADO UNIVERSITARIO | 2                 | II                | B        | J.P.            | Diplomado Universitario                | 2             | 2               |                  |                |
| DIPLOMADO UNIVERSITARIO | 5                 | II                | B        | J.C.            | Diplomado Universitario                |               | 5               |                  |                |
| TÉCNICO ESPECIALISTA    | 1                 | III               | B        | J.P.            | Técnico Superior de F.P. o equivalente | 1             | 1               |                  |                |
| TÉCNICO ESPECIALISTA    | 13                | III               | B        | J.C.            | Técnico Superior de F.P. o equivalente |               | 13              |                  |                |
|                         | 24                |                   |          |                 |  |               |                 |                  |                |

Número de plazas que se ofertarán a promoción interna: Una plaza de Grupo II-Jefatura  
 Esta plaza amortizará el puesto de trabajo de origen, siempre que proceda de la misma unidad orgánica e igual área de actividad.